



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Secretario General de la Consejería de
Empleo e Industria.

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de decreto referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, 3 de agosto de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

(P.S, el Director General de Política Agraria Comunitaria,
Orden de 22 de junio de 2021)

Fdo.- Juan Pedro Medina Rebollo



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Ilma. Sra. Secretaria General
Consejería de Empleo e Industria
C/ Francesco Scrimieri, 3
47014 VALLADOLID

Una vez examinado el **“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León”**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 76, en relación con el artículo 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación.

EL SECRETARIO GENERAL,



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

Adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el *“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León”*.

EL SECRETARIO GENERAL

José Angel Amo Martín

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León”.

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Empleo e Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO
(P.A. TÉCNICO DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO)

Esther Fernández Pablo.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL

Consejería de Empleo e Industria
C/ Francesco Scrimieri, nº 3.
47014 – VALLADOLID.

Una vez examinado el ***Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León***, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid, 10 de agosto de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL
DECRETO 41/2016, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el “**Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León**”, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, supone un impacto neutro, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Asimismo, se informa que no se hacen observaciones al mismo.

Valladolid, 26 de agosto de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
P.A. (art. 20 ter. 3 del Decreto 2/1998, de 8 de enero)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Esperanza Vázquez Boyero

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 41/2016, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

En relación con la solicitud de informe relativo al proyecto de Decreto arriba citado, esta Dirección General informa lo siguiente:

Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León **establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género** en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación - Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa -, el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera apreciación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, la evaluación del impacto de género por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto propuesto cuenta con la emisión del informe a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley 1/2011, de 1 de marzo.

El informe debe identificar si la intervención pública, incluida la normativa desarrollada, es **pertinente o no al género**. Una intervención será pertinente al género cuando pueda incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres y tenga la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. Valorando si afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, si influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, si incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género, y finalmente, si el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad.

En este sentido, el centro directivo que propone la nueva regulación, ha concluido que el objeto del Decreto no tiene repercusión desde el punto de vista del género dado que se trata de una norma meramente organizativa.

La conclusión del Centro Directivo es sucinta, pero acertada, dada que el proyecto de Decreto no es pertinente al género. No obstante, se aconseja seguir el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León que está disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Igualdad de género/Impacto de género/Herramientas.

Con objeto de garantizar la perspectiva de género, se recuerda que los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad y de las comisiones deben garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Por otra parte, en el supuesto de que el proyecto de Decreto dé lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos **datos deberán estar desagregados por sexo**, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que *“los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo”* e *“incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”*.

Para finalizar, respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar que en el texto del proyecto de Decreto presta atención a la utilización inclusiva del lenguaje.

Valladolid 10 de agosto de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Ruth Pindado González



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Secretaría General

**Ilma. Sra.
Dña. Ruth Valderrama Villacé
Secretaria General de la Consejería
de Empleo e Industria**
C/ Francesco Scrimieri, 3
47014 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
P.S. LA DIRECTORA DE LA AGENCIA
DE PROTECCIÓN CIVIL
(Orden de 18/06/2021)
Fdo.: Irene Cortés Calvo



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

Nª Ref.: I - 47/2021

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 41/2016, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el proyecto de decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se formulan observaciones o sugerencias al contenido del proyecto remitido.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

ILMA. SRA. D^a. RUTH VALDERRAMA VILLACÉ
SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA
C/ Francesco Scrimieri, 3.
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75.6 y 76.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

VALLADOLID

EL SECRETARIO GENERAL



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Secretaría General

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 41/2016, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

En respuesta a su escrito de fecha 30 de julio de 2021, por el que remite el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones dentro del ámbito de competencias de esta Consejería:

- Parte expositiva del proyecto:

En la parte expositiva no se advierte la referencia al cumplimiento de los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se sugiere, por ello, su incorporación y complementarlo con la referencia a aquellos otros principios que, además, están plasmados en el ordenamiento jurídico autonómico (Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública), esto es, coherencia, accesibilidad y responsabilidad.

Además, se hace referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando debería haberse mencionando el título completo de la mencionada ley.

- Artículo 1, apartado 2:

Respecto a las modificaciones de las competencias del Consejo General de Empleo recogidas en el artículo 29.2, se observa que se recoge en la letra f) del apartado 2 "Informar la Memoria Anual de Actividades del Sector Público de Empleo", cuando actualmente se recoge la función de aprobar la Memoria. Nos parece correcta la modificación tal y como se justifica en el preámbulo de la norma, pero debería dejarse claro en el reglamento a quién le corresponde, tras la modificación, la aprobación de la Memoria Anual.

Por otro lado, en el artículo 2 se establece que el Vicepresidente será la persona titular de la Vicepresidencia del Servicio Público de Empleo. Continúa el precepto señalando que "en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida su asistencia...".



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Secretaría General

Pues bien, se recomienda suprimir la expresión de “cualquier causa que impida su asistencia”, ya que está subsumida en algunas de las anteriores y se alinea con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Debe sustituirse también en este precepto y en otras partes del proyecto de decreto el término “Comunidad Autónoma de Castilla y León” por “Comunidad de Castilla y León”.

Así mismo, la expresión “Director o Directora General” debe ser “Director o Directora general”, conforme a la expresión del artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio.

Téngase en cuenta que se debe mantener la debida coherencia con la disposición adicional del Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, que establece que “En los casos en que la presente disposición emplea sustantivos de género gramatical masculino para referirse a sujetos, cargos o puestos de trabajo debe entenderse que dicho uso responde a razones de economía de la expresión y que se refiere de forma genérica tanto a hombres como a mujeres, con estricta igualdad de efectos jurídicos”, por lo que se debe reflexionar acerca de la necesidad de seguir utilizando solo el masculino.

- Artículo 1, apartado 4:

En cuanto a las modificaciones introducidas en las competencias del Consejo General de Empleo recogidas en el artículo 35 en sus letras c), e) y f), donde ahora sólo le corresponde informar el Plan de actuación del Servicio Público de Empleo, informar la Memoria Anual de Actividades del Servicio Público de Empleo y acordar la creación de comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo, debería dejarse claro en el reglamento a quien le corresponde ahora aprobar dicho Plan de Actuaciones, Memoria Anual de Actividades y la creación de Comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo.

Por otra parte, se recomienda sustituir la expresión “regional” por autonómico/a, conforme a lo dispuesto en la PNL 779 de las Cortes de Castilla y León para ajustarla a la realidad identitaria de la Comunidad (por ejemplo, Plan Regional).

Así mismo y respecto al Plan Regional, se recomienda su uniformidad en el uso de las mayúsculas en todo el cuerpo normativo del proyecto.

- Disposición final:

Se sugiere eliminar las comillas al mencionar el Boletín Oficial de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Secretaría General

- Sobre el ámbito de la transparencia, publicidad activa y reutilización de la información:

Se sugiere incorporar a través de una disposición adicional alguna referencia a la incorporación de los datos que se generen. La misma podría tener la siguiente redacción:

“Transparencia.

La información pública y los datos que se puedan generar en aplicación de este decreto estarán disponibles en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. Los contenidos serán suministrados con el nivel de agregación o disociación de datos que sea preciso para garantizar la protección de las personas a las que se refiera la información”.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
José Miguel García García

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA-
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- **VALLADOLID.-**